

HECHOS RELEVANTES

A continuación, se informan los siguientes hechos relevantes:

1. Con fecha 04 de enero de 2024, la Superintendencia de Pensiones mediante el oficio ordinario N°92 informo la tasa del empleador para el Seguro de Invalidez y Supervivencia, la cual quedo en 1,49% a contar del pago de las cotizaciones de las remuneración y rentas del mes de enero 2024.
2. Con fecha 10 de enero de 2024, la Superintendencia de Pensiones mediante resolución exenta N°42 informo el límite máximo imponible para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía, el cual será de 126,6 Unidades de fomento.
3. Con fecha 10 de enero de 2024, la Superintendencia de Pensiones mediante resolución exenta N°43 informo el límite máximo imponible para el pago de cotizaciones obligatorias al sistema de AFP, de salud y de accidentes de trabajo, el cual será de 84,3 Unidades de fomento.
4. Con fecha 15 de enero de 2024, la Superintendencia de Pensiones mediante oficio ordinario N°649, donde informa los plazos de revisión de los estados financieros auditados de los Fondos de Pensiones y Administradora a diciembre del 2023.
5. Con fecha 15 de enero de 2024, la Superintendencia de Pensiones dictó resolución N°41, mediante la cual impuso multa de 600 UF por infringir normativa relativa a conflictos de interés contenida en la Política de Inversiones y Solución de Conflicto de Interés.
6. Con fecha 03 de abril de 2024 la Superintendencia de Pensiones emitió oficio N°5918, el cual instruye la corrección de los Estados Financieros Auditados de los Fondos de Pensiones y Estados Financieros Consolidados Auditados de A.F.P. Cuprum S.A. y filial, correspondientes al 31 de diciembre de 2023.

La Sociedad complemento y modifico la redacción de algunas notas presentadas, las cuales han sido incorporadas en la presente versión de estos Estados Financieros Consolidados. Las notas modificadas son las que se indican a continuación:

Nota 4	Clases de Efectivo y Equivalentes al Efectivo
Nota 5	Activos Financieros a Valor razonable con cambios en resultados
Nota 9	Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto
Nota 11	Saldos y Transacciones con Entidades Relacionadas
Nota 15	Instrumentos Financieros
Nota 20	Activos Intangibles
Nota 28	Propiedad y Capital de la Administradora
Nota 41	Ajustes al término de vigencia y liquidación de contratos de seguros de invalidez y supervivencia
Nota 42	Otros Ingresos Distintos de la Operación
Nota 44	Hechos Posteriores

Asimismo, es necesario señalar que la naturaleza de las observaciones no implicó la modificación del patrimonio, ni del resultado integral presentado por la compañía al 31 de diciembre de 2023.

7. Con fecha 08 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.663, Ley Marco sobre Ciberseguridad, la que crea la Agencia Nacional de Ciberseguridad, establece deberes generales y específicos, y establece multas en caso de incumplimiento.
8. Con fecha 12 de abril de 2024, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio N° 6.616, en el cual, autoriza publicación de Estados Financieros Auditados de AFP Cuprum S.A. correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023.
9. Con fecha 30 de abril de 2024, se celebró Junta Ordinaria de Accionistas donde se realizaron los siguientes acuerdos:
 - 1.- Se aprobó la Memoria y Balance del ejercicio 2023.
 - 2.- Se acordó pagar un dividendo definitivo ascendente a \$2,97567.-, por acción, cuyo pago se hará efectivo el día 18 de mayo de 2023.
 - 3.- Se designó al diario electrónico El Líbero, para efectuar las publicaciones que ordena la ley.
 - 4.- Se designó como Auditores Externos para el ejercicio 2023 a EY Audit SpA.
 - 5.- Se acordó la remuneración del Directorio.
 - 6.- Se informó la Política de Dividendos para el ejercicio 2023 y siguientes.
 - 7.- Se acordó la remuneración y presupuestos de gastos de funcionamiento de los Comités de Riesgos y Auditoría; Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés; y del Comité de Marca y Experiencia de Clientes y el presupuesto de sus gastos de funcionamiento. Asimismo, se acordó la nueva denominación del Comité de Experiencia y Comunicación con el Afiliado.
 - 8.-Se efectuó la elección del Directorio.

10. Con fecha 30 de abril de 2024, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio N° 7.958, en el cual, solicita informe por variación en la cuenta ingresos por recargos y costas de cobranzas perteneciente a los Estados Financieros de la Administradora.
11. Con fecha 14 de mayo del 2024, se informó el resultado de la licitación pública del seguro de invalidez y sobrevivencia correspondiente al periodo 2024-2025, el resultado es el siguiente:

N° Orden	Compañías de Seguros	Hombres		Mujeres	
		Número de Fracciones	Tasa Prima Administración Ofertada	Número de Fracciones	Tasa Prima Administración Ofertada
1	Compañía de Seguros de vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	6	0,000%	3	0,000%
2	Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	-	-	3	0,000%
3	Compañía de Seguros Confuturo S.A.	6	0,000%	2	0,000%

Esto empieza a partir del 1 de julio del 2024 hasta el 30 de junio del 2025.

12. Con fecha 22 de mayo de 2024, la Superintendencia de Pensiones dictó Norma de Carácter General N°320 que Incorpora instrucciones y perfeccionamientos, en materias de inversiones de los Fondos de Pensiones. Modifica el Título III del Libro I, el Título II del Libro V y los Títulos I, II, III, VII y VIII, del Libro IV, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
13. Con fecha 13 de junio de 2024, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio N° 10.864, en el cual, solicita informe respecto de casuísticas que originaron el cobro indebido de comisiones a afiliados pensionados.
14. Con fecha 14 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Dicha ley incorpora modificaciones al D.L. N°3.500, por ejemplo, establece que no podrá ser beneficiario de pensión de sobrevivencia quien por sentencia ejecutoriada haya sido condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.
15. Con fecha 26 de junio de 2024, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio N° 11.589, en el cual, solicita incorpore un detalle de la información de los gastos en publicidad incurridos por tipo de medio, los cuales deberán ser presentados de forma comparativa entre el periodo actual y diciembre del año anterior.